



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-018-2024
CONTRATO 050GYR079N01824-002-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024, PARTIDA 2 MATERIAL DE ELECTRICIDAD, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADA POR LA DOCTORA MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, EL C. HUGO DANIEL LÓPEZ BENHUMEA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ART. 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8, 146, 147 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,820 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-09102020-232408, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES LA DOCTORA MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- 1.4 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO A EL INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratación de la U.M.A.E.



2024
Felipe Carrillo
PUEBLO
GOBIERNO FEDERAL

FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- 1.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000001712-2024 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA CUENTA NÚMERO 42060906, EMITIDO POR EL INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, MEDIANTE REFERENCIA NO. 141301200200-12/DG/797/2023.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 SE APROBÓ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO.

- 1.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR079-N-18-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-145.

- 1.8 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN LA REFERIDA SOLICITUD.

- 1.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA ENTRE OTRAS OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLPALERÍAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, CON CAPACIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-018-2024
CONTRATO 050GYR079N01824-002-00

LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED] Y VIGENCIA AL AÑO [REDACTED].

2.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LOBH-820123-BK3

2.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN CALLE [REDACTED] NÚMERO EXTERIOR [REDACTED], COLONIA [REDACTED], ENTRE CALLE [REDACTED] Y CALLE [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED], CÓDIGO POSTAL [REDACTED].

3. DE "LAS PARTES":

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024, PARTIDA 2 MATERIAL DE ELECTRICIDAD, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

Se testan datos referentes a clave de elector, año de registro, vigencia y domicilio fiscal por considerarse Información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



ANEXO 1 (UNO)	"DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y MONTOS"
ANEXO 2 (DOS)	"DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL"
ANEXO 3 (TRES)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES SAT"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE INFONAVIT"
ANEXO 6 (SEIS)	"DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
ANEXO 7 (SIETE)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ART. 50 Y 60"
ANEXO 8 (OCHO)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERÉS"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

EL PRECIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024, PARTIDA 2 MATERIAL DE ELECTRICIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-018-2024
CONTRATO 050GYR079N01824-002-00

- a) ORIGINAL DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES E INSTITUCIONALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, EL NÚMERO DE FIANZA, EL NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FIANZA, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SELLADA DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO OPINIONES VIGENTES Y POSITIVAS EN MATERIA FISCAL DEL IMSS, SAT E INFONAVIT, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A LAS 13:00 HORAS Y DE CONFORMIDAD CON EL ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 2023, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE ESTOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL CFDI DEBERÁ SER EXPEDIDO EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

EL PAGO DE BIENES SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR EL INSTITUTO, PUDIENDO EL PROVEEDOR OPTAR POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES O NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-018-2024
CONTRATO 050GYR079N01824-002-00

EN EL SUPUESTO QUE EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO SEA IGUAL O SUPERIOR A \$300,000 PESOS, DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON CADA FACTURA PARA COBRO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE "EL INSTITUTO", PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A ÉSTE CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESCGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de: En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

FECHA, HORA Y DÍAS DE ENTREGA.

- A) LOS BIENES EN LOS QUE SE INDIQUE UN PLAZO DE ENTREGA DE 3 (TRES) DÍAS, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL ENVIÓ DE LA ORDEN DE COMPRA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO NÚMERO 1
- B) LOS BIENES EN LOS QUE SE INDIQUE UN PLAZO DE ENTREGA DE 10 (DIEZ) DÍAS, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL ENVIÓ DE LA ORDEN DE COMPRA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO NÚMERO 1.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE REFACCIONES DE CONSERVACIÓN, DE LA UMAE SITA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, LOS DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 15:00 HORAS.

LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO POR LA MISMA VÍA, DENTRO DEL MISMO DÍA HÁBIL AL DE DICHA NOTIFICACIÓN, "DE NO ACUSAR DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SE TOMARÁ COMO ACUSE DE RECIBO EL DOCUMENTO QUE EMITA EL SISTEMA, (CORREO ELECTRÓNICO)".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO ESPECIFICANDO DIRECCIÓN(ES) ELECTRÓNICA(S), NÚMEROS DE TELÉFONOS Y NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA ASÍ COMO SU CORREO ELECTRÓNICO, CON LA CUAL SE ESTABLECERÁ LA COMUNICACIÓN PARA COORDINAR EL PEDIDO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE ENTREGA:

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE ESTOS, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, EL SUMINISTRO DE MATERIALES ESTARÁ SUJETO A UNA REVISIÓN VISUAL, CON OBJETO DE VERIFICAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO 1, ASÍ COMO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS MATERIALES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LAS REFACCIONES Y MATERIALES: LA ORDEN DE COMPRA O NOTA DE REMISIÓN MEMBRETADA Y FOLIADA ESPECIFICANDO FECHA DE ENTREGA Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, LA CUAL DEBERÁ DE SER ACUSADA DE RECIBIDO POR PARTE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN, PREVIA REVISIÓN Y CONFORMIDAD.

CANJE DE BIENES:

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EL CANJE DE LOS MATERIALES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS, O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" EN EL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS MATERIALES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE (TRES) 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 05 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO UNA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA DEL 05 (CINCO) DE MARZO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFICIENCIAS EN EL BIEN O CUALQUIER DAÑO QUE SE PRESENTE, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO CARTA GARANTÍA EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II y 49 FRACCIÓN I DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTIA DE CUMPLIENTO SE PRESENTE A TRAVES DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIENTO" APROBADO EN LA DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-CYR-050GYR079-N-018-2024
CONTRATO 050GYR079N01824-002-00

- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES, CON RFC [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES POR DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

TABLA DE DEDUCTIVAS						
NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	APLICACIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
1	CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN ATRASO EN EL CANJE DE UN BIEN CON DEFECTO, EQUIVOCADO O CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS SOLICITADAS EN LA ORDEN DE COMPRA.	CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 1)	DÍA	1% POR DÍA DEL VALOR DEL BIEN ENTREGADO CON DEFECTO, EQUIVOCADO O CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES	EN CADA ORDEN DE COMPRA.	HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO

LOS MONTOS POR DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

- A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO.
- B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR" PREVIO AVISO POR VÍA QUE ESTIME PERTINENTE EL INSTITUTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE PUEDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES DEL 10%.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratación de la U.M.A.E.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE UBICADAS EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-CYR-050CYR079-N-018-2024
CONTRATO 050CYR079N01824-002-00

- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL INSTITUTO" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-018-2024
CONTRATO 050GYR079N01824-002-00

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD GUADALAJARA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-018-2024
CONTRATO 050GYR079N01824-002-00

FIRMANTES.

POR LO ANTES EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN GUADALAJARA, JALISCO A 19 DE MARZO DE 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DOCTORA MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA	DIRECTORA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA JALISCO.	
 INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. HUGO DANIEL LÓPEZ BENHUMEA PERSONA FÍSICA	LOBH-820123-BK3

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

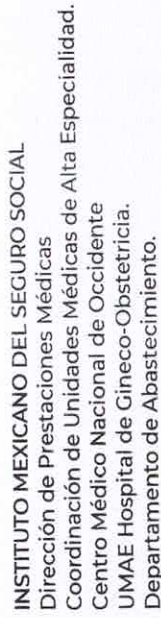


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000029

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



NÚMERO 1 (UNO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LA-50-GYR-050GYR079-N-18-2024

PARTIDA 2 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD	
42060906 Material eléctrico y electrónico	
DEPENDENCIA	DOMICILIO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR079N01824-002-00				
LICITANTE	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS	PRECIO OFERTADO EN LA PARTIDA	MONTO ASIGNADO	
			MÍNIMO	MÁXIMO
HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA	PARTIDA 2 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD	\$349,435.00	\$172,413.79	\$431,034.48
		SUBTOTAL	\$172,413.79	\$431,034.48
	LOS PRECIOS UNITARIOS SON MÁS IVA	IVA	\$27,586.21	\$68,965.52
		TOTAL	\$200,000.00	\$500,000.00

LOS PRECIOS UNITARIOS SON MÁS I.V.A



2024
Vilho González
PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

REGLÓN	DIAS ENTREGA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	ÁREA	PRECIO OFERTADO
1	3	ABRAZADERA TIPO OMEGA 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$1.80
2	3	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 1"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$2.48
3	3	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 3/4	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$2.02
4	3	ACRILICO BLANCO DE 4MM 1.22X 1.80 MT.	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$1,626.75
5		ALGEDI III LAMPARA CUADRADA DE SOBREPONER LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 1 300 lm Terminado: Blanco, IRC: 80, Vida útil: 15 000 h, Ángulo: 100 °, Tipo de lámpara: LED(Integrado) Potencia: 18 W, Volts: 100-240 V	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$198.00
6	3	ANKAA III LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 1 300 lm Potencia: 18 W, Volts: 100- 240 V, Terminado: Blanco, IRC: 80, Vida útil: 15 000 h, Ángulo: 100 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$206.80
7	3	APAGADOR PARA PERFIL DE ALUMINO	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$63.59
8	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 1 HP, BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,472.71
9	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 15 HP, BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$3,603.06

[Handwritten signature]

2024
EXHIBICION



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

10	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 2 HP BOBINA 110VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,503.71
11	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 2 HP BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE MARCA SIEMENS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,503.71
12	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 3 HP BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE MARCA SIEMENS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,407.73
13	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 5 HP BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE MARCA SIEMENS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,596.49
14	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 7.5 HP BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,727.68
15	3	AZMIDI II LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 3 000 lm, Potencia: 40 W, Volts: 127 V, Terminado: Blanco, IRC: 80, Vida útil: 30 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Incluye: Driver LED, Atenuable: SI	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,133.00
16	3	BASE GX5 3	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$7.02
17	3	BASE PARA FOTOCELDA CON MENSULA	PIEZA	TORK	ELECTRICIDAD	\$50.68
18	3	BASE PARA LAMPARA MODELO G13	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$6.99
19	3	BASE PARA LAMPARA MODELO GX5 3	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$9.79

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

20	3	BATERIA DE 27 CELDAS 12V	PIEZA	LTH	ELECTRICIDAD	\$6,004.57
21	3	BATERÍA RECARGABLE (9 V) MODELO E2 NIMH	PIEZA	ENERGIZER	ELECTRICIDAD	\$217.40
22	3	BATERIA RECARGABLE AAA (2 PIEZAS)	PAQUETE	ENERGIZER	ELECTRICIDAD	\$201.05
23	3	BATERIA RECARGABLES AA, NIMH, 2300 MAH, PRECARGADAS, 8 UNIDADES	PAQUETE	ENERGIZER	ELECTRICIDAD	\$632.02
24	3	BATERIAS RECARGABLE C2 2500MAH (2PZ)	PAQUETE	ENERGIZER	ELECTRICIDAD	\$564.93
25	3	BOCINA REDONDA DE 6 WATTS, PARA PLAFÓN, CON ENTRADAS DE LÍNEA MODELO CSL-506	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$926.49
26	3	BOTON PULSADOR 800HFPX6A1 600V 10"	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$335.94
27	3	BRIGHTON VIII 18YDLED431MV30B	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$217.67
28	3	BRIGHTON VII, LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 1 200 lm, Potencia: 18 W, Volts: 100-240 V, Terminado: Blanco, IRC: 70, Vida útil: 15 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Corte de empotramiento: 201 mm	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$217.67
29	3	BUCARAMANGA VIII, LUZ SUAVE CÁLIDA, 3 000 K, Lúmenes: 1 200 lm, Potencia: 18 W, Volts: 100-240 V, Terminado: Blanco, IRC: 70, Vida útil: 15 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Corte de empotramiento: 199 mm	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$217.67

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

30	3	BUCARAMANGA VIII, LUZ BLANCA NEUTRA, 4 000 K, Lúmenes: 1 200 lm, Potencia: 18 W, Volts: 100-240 V, Terminado: Blanco IRC: 70, Vida útil: 15 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Corte de empotramiento: 199 mm	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$217.67
31		BUCARAMANGA VIII, LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 1 200 lm, Potencia: 18 W, Volts: 100-240 V, Terminado: Blanco, IRC: 70, Vida útil: 15 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Corte de empotramiento: 199 mm	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$217.67
32	3	CABLE 22 AWG COLOR INDICADO POR EL IMSS, ROLLO DE 100 METROS	ROLLO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$175.76
33	3	CABLE ALIMENTADOR DE 1.5 M GRADO HOSPITALARIO	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$282.50
34	3	CABLE DE ALIMENTACION PARA TIRAS LED DE UN SOLO COLOR MODLE-027	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$33.62
35	3	CABLE DE ALIMENTACION PARA TIRAS LED RGB (4 PUNTAS) MODLE-028	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$18.64
36	3	CABLE FIBRA DE VIDRIO CAL-14	METRO	SALFER	ELECTRICIDAD	\$50.15
37	3	CABLE FORRO DE ASBESTO N° 14	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$51.18
38	3	CABLE PARA BOCINA 22 AWG POLARIZADO MODELO C7 FU0767	METRO	FULGORE	ELECTRICIDAD	\$5.66
39	3	CABLE THW 1/0 VINANEL PARA SUB ESTACION	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$183.82

2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

40	3	CABLE THW NO.2 VINANEL UN SOLO POLO	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$68.95
41	3	CABLE THW NO.4 VINANEL UN SOLO POLO	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$73.86
42	3	CABLE THW NO.6 VINANEL UN SOLO POLO	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$47.56
43	3	CABLE THW N° 10 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$26.84
44	3	CABLE THW N° 12 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$17.00
45	3	CABLE THW N° 14 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$12.10
46	3	CABLE THW N° 16 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$5.15
47	3	CABLE THW N° 18 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$3.44
48	3	CABLE THW N° 8 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$30.71
49	3	CABLE USO RUDO 2X10	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$81.38
50	3	CABLE USO RUDO 2X12	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$52.23
51	3	CABLE USO RUDO 2X14	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$35.75
52	3	CABLE USO RUDO 2X16	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$16.48

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

53	3	CABLE USO RUDO 2X18	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$12.10
54	3	CABLE USO RUDO 2X8	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$60.41
55	3	CABLE USO RUDO 3X10	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$93.50
56	3	CABLE USO RUDO 3X12	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$73.40
57	3	CABLE USO RUDO 3X14	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$49.54
58	3	CABLE USO RUDO 3X16	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$22.14
59	3	CABLE UTP NIVEL 6 CON 305 METROS	ROLLO	AVAYA BELDEN	ELECTRICIDAD	\$5,015.78
60	3	CAJAMAN CHICO USO ELECTRONICA	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$5.18
61	3	CAJA CHALUPA GALVANIZADA	PIEZA	OMEGA	ELECTRICIDAD	\$4.15
62	3	CAJA CHALUPA PVC P/CANAleta	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$9.35
63	3	CAJA CUADRADA GALV. 3/4 STD.	PIEZA	OMEGA	ELECTRICIDAD	\$8.31
64	3	CAJA CUADRADA DE PVC 1"	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$15.21
65	3	CAJA CUADRADA DE PVC 1/2"	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$6.29

[Firma]





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

66	3	CAJA CUADRADADA DE PVC 3/4"	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$10.14
67	3	CAJA REGISTRO CUADRADA GALVANIZADA	PIEZA	OMEGA	ELECTRICIDAD	\$7.91
68	3	CANALETE 10 X 10 AUTOADHERIBLE	PIEZA	PANDUIT	ELECTRICIDAD	\$135.85
69	3	CANALETE DE 1 VIA	PIEZA	PANDUIT	ELECTRICIDAD	\$109.73
70	3	CANALETE DE 2 VIAS	PIEZA	PANDUIT	ELECTRICIDAD	\$120.18
71	3	CAPACITOR 1 HP.400-480 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$105.88
72	3	CAPACITOR 1.5 HP.590-708 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$146.35
73	3	CAPACITOR 1/2 HP.216-259 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$100.40
74	3	CAPACITOR 1/3 HP.161-193 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$61.14
75	3	CAPACITOR 1/4 HP. 80-108 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$51.54
76	3	CAPACITOR 1/4 HP.145-175 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$58.08
77	3	CAPACITOR 2 HP 1000-1200 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$109.56
78	3	CAPACITOR 3/4 HP.340-408 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$161.30

[Handwritten signature]
2004



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

79	3	CAPACITOR TRABAJO 04 MFD.370 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$68.36
80	3	CAPACITOR TRABAJO 05 MFD.370 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$68.85
81	3	CAPACITOR TRABAJO 10 MFD.370 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$72.49
82	3	CAPACITOR TRABAJO 15 MFD.370 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$83.26
83	3	CAPACITOR TRABAJO 20 MFD.370 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$98.27
84	3	CAPACITOR TRABAJO 35 MFD.370 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$127.23
85	3	CENTRO DE CARGA QO-12	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$1,705.00
86	3	CENTRO DE CARGA QO-2	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$315.70
87	3	CENTRO DE CARGA QO-4	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$394.90
88	3	CENTRO DE CARGA QO-8	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$715.00
89	3	CINCHO PARA AMARRE DE 10 CMS PAQUETE DE 100	PAQUETE	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$40.55
90	3	CINCHO PARA AMARRE DE 20 CMS PAQUETE DE 100	PAQUETE	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$71.49
91	3	CINCHOS DE PLASTICO EN BOLSA CON 100 PIEZAS BLANCO 100 MM X 2.5 MM MODELO C7 FU 0260	JUEGO	FULGORE	ELECTRICIDAD	\$44.84

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

92	3	CINCHOS DE PLASTICO EN BOLSA CON 100 PIEZAS BLANCO 150 MM X 3.5 MM MODELO C7 FU 0261	JUEGO	FULGORE	ELECTRICIDAD	\$67.22
93	3	CINTA AISLANTE VINILICA 19MM X 18 MTS COLOR NEGRO. MODELO TEMFLEX 1600	PIEZA	3 M	ELECTRICIDAD	\$24.75
94	3	CLAVIJA CAT. 100 MP-E TIPO EUROPEO	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$203.52
95	3	CLAVIJA CAT. 20 MP-CL TIPO EUROPEO	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$205.50
96	3	CLAVIJA CAT. 60 MP-E TIPO EUROPEO	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$198.55
97	3	CLAVIJA CONVERTIDORA NARANJA C1043	PIEZA	ROYER	ELECTRICIDAD	\$12.16
98	3	CLAVIJA MODELO HBL23014HGB HOSPITAL 2P 3H 20 A	PIEZA	HUBBELL	ELECTRICIDAD	\$252.36
99	3	CLAVIJA POLARIZADA 15A 127VCA MODELO 2867	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$39.60
100	3	CLAVIJA SENCILLA CATALOGO: WD0500	PIEZA	ROYER	ELECTRICIDAD	\$12.10
101	3	CODO PARA CONDUIT PARED DELGADA DE 1/2"	PIEZA	OMEGA	ELECTRICIDAD	\$16.72
102	3	CODO PARA CONDUIT PARED DELGADA DE 1"	PIEZA	OMEGA	ELECTRICIDAD	\$48.66
103	3	CODO PARA CONDUIT PARED DELGADA DE 3/4"	PIEZA	OMEGA	ELECTRICIDAD	\$23.32
104	3	CONDULET 1" CONEXIÓN TIPO C, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$68.88

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

105	3	CONDULET 1" CONEXIÓN TIPO LB, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$68.88
106	3	CONDULET 1" CONEXIÓN TIPO LL, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$68.88
107	3	CONDULET 1" CONEXIÓN TIPO LR, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$68.88
108	3	CONDULET 1" CONEXIÓN TIPO T, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$68.88
109	3	CONDULET 1/2" CONEXIÓN TIPO C, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$35.17
110	3	CONDULET 1/2" CONEXIÓN TIPO FS, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$81.88
111	3	CONDULET 1/2" CONEXIÓN TIPO LB, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$35.17
112	3	CONDULET 1/2" CONEXIÓN TIPO LL, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$35.17
113	3	CONDULET 1/2" CONEXIÓN TIPO LR, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$35.17
114	3	CONDULET 1/2" CONEXIÓN TIPO T, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$35.17
115	3	CONDULET 3/4" CONEXIÓN TIPO C, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$47.61
116	3	CONDULET 3/4" CONEXIÓN TIPO FS, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$81.88
117	3	CONDULET 3/4" CONEXIÓN TIPO LB, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$47.61

[Firma]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

118	3	CONDULET 3/4" CONEXIÓN TIPO LL, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$47.61
119	3	CONDULET 3/4" CONEXIÓN TIPO LR, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$47.61
120	3	CONDULET 3/4" CONEXIÓN TIPO T, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$47.61
121	3	CONECTADORES BLINDADOS PARA CORDON 15A 125 VCA AMARILLOS 2887-BOX	PIEZA	ROYER	ELECTRICIDAD	\$29.58
122	3	CONECTOR 3/4" RECTO CONECTOR 3/4" RECTO LIQUIT TIGHT	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$19.66
123	3	CONECTOR DE 1 1/2" DE AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$30.85
124	3	CONECTOR DE 1/2" DE AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$6.21
125	3	CONECTOR DE 1" DE AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$10.67
126	3	CONECTOR DE 2" DE AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$37.26
127	3	CONECTOR DE 3/4" DE AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$7.76
128	3	CONECTOR GLANDULA CGB 194	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$158.35
129	3	CONECTOR LIQUID TIGHT 1" RECTO	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$31.89
130	3	CONECTOR LIQUID TIGHT 1/2" RECTO	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$17.18

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

131	3	CONECTOR LIQUID TIGHT 3/4" RECTO	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$22.18
132	3	CONECTOR PVC 1" LIGERO	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$4.89
133	3	CONECTOR PVC 2" LIGERO	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$10.14
134	3	CONECTOR PVC 1/2" LIGERO	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$2.94
135	3	CONECTOR PVC 3/4" LIGERO	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$3.02
136	3	CONECTOR PVC 1 1/2" LIGERO	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$6.08
137	3	CONECTOR PVC 1 1/4" LIGERO	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$5.78
138	3	CONECTOR SOCKET BASE PARA TUBO LED T-5 DE MEDIA VUELTA (MODELO BT8)	PIEZA	SAMY	ELECTRICIDAD	\$7.70
139	3	CONECTOR TUBO FLEXIBLE 1" RECTO, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$14.47
140	3	CONECTOR TUBO FLEXIBLE 1/2" RECTO, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$7.94
141	3	CONECTOR TUBO FLEXIBLE 3/4" RECTO, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$10.20
142	3	CONTACTO DOBLE 15 AMP GRADO HOSPITALARIO (ROJO O BLANCO)	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$230.42
143	3	CONTACTO DOBLE POLARIZADO	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$21.45



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

144	3	CONTACTO DOBLE T/ AISLADO NARANJA 5-15 275-5262-10	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$140.80
145	3	CONTACTO POLARIZADO PARA CABLE MODELO 2887	PIEZA	EAGLE	ELECTRICIDAD	\$58.69
146	3	CONTACTOR 1 HP 110 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$993.16
147	3	CONTACTOR 1 HP 220 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$842.14
148	3	CONTACTOR 10 HP BOBINA 220 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,457.72
149	3	CONTACTOR 2 HP 110 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA C.A Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,345.54
150	3	CONTACTOR 2 HP 220 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA C.A Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,110.14
151	3	CONTACTOR 3 HP 110 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y/O ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,251.26
152	3	CONTACTOR 3 HP 220 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,184.03
153	3	CONTACTOR 5 HP 110/ VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,437.24
154	3	CONTACTOR 5 HP 220/ VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,389.32
155	3	CONTACTOR 7.5 HP BOBINA 220 VOLT. C/ RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS C.A. COMPLETO	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,509.65

[Handwritten signature]

E. 202...



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

156	3	CONTRA Y MONITOR 1 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$18.45
157	3	CONTRA Y MONITOR 1"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$8.17
158	3	CONTRA Y MONITOR 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$3.04
159	3	CONTRA Y MONITOR 2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$22.70
160	3	CONTRA Y MONITOR 3/4"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$5.07
161	3	CONTRATUERCA 3/4	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$2.40
162	3	CONTROLADOR INFRARROJO PARA TIRAS LED RGB (MODED-010)	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$348.34
163	3	COPLE AJUSTABLE 1 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$30.85
164	3	COPLE AJUSTABLE 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$4.81
165	3	COPLE DE 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$4.81
166	3	COPLE DE 1"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$8.04
167	3	COPLE DE 2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$28.05
168	3	COPLE DE 3/4"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$8.18

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

169	3	COUPLE DE 3/4" AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$8.18
170	3	COUPLE ROSCABLE DE 1"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$10.69
171	3	DIFUSOR PARA CONSOLA 4V DELTA 62 CM 202787	PIEZA	ARAMED	ELECTRICIDAD	\$252.65
172	3	DIFUSOR PARA CONSOLA 4V DELTA 92CM 202788	PIEZA	ARAMED	ELECTRICIDAD	\$213.44
173	3	DOMUS II, LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 3 600 lm, Potencia: 45 W, Volts: 100- 240 V, Aplicación: Suspendido / Empotrado, Terminado: Satinado, IRC: 80, Vida útil: 25 000 h, Ángulo: 110 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Corte de empotramiento: 1170 mm x 270 mm, Atenuable: No, Incluye equipo para suspender.	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,100.00
174	3	DOMUS IV Blanco, LUZ BLANCA NEUTRA, 4 000 K, Lúmenes: 3 000 lm, Potencia: 40 W, Volts: 100-240 V, Aplicación: Suspendido / Empotrado, IRC: 70, Vida útil: 25 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Corte de empotramiento: 585 mm x 585 mm	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$682.83
175	3	DOMUS IV, LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 3 000 lm, Potencia: 40 W, Volts: 100- 240 V, Aplicación: Suspendido / Empotrado, IRC: 70 Vida útil: 25 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Corte de empotramiento: 585 mm x 585 mm	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$682.83
176	3	ELIMINADOR DE VOLTAJE 1.5 A 12 VOLTS C.C.A 1.2 AMP. MODELO ELI-1200	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$377.06

[Handwritten signature]

2024
[Stamp]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

177	3	ELIMINADOR REGULADO DE 24 VCC, 2 A CON PUNTAS INTERCAMBIABLES MODELO ELI-2024	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$821.33
178	3	ELIMINADOR REGULADOR DE 12 VCC 3A PARA TIRAS LED MODELO ELI-1250	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$400.75
179	3	ENERGIZER FAMILY CHARGER - CARGADOR (/A, AAA, C, D, 9V, NEGRO, PLATA)	PIEZA	ENERGIZER	ELECTRICIDAD	\$723.80
180	3	ENERGIZER RECHARGE VALUE CHARGER (CARGADOR DE BATERIAS)	PIEZA	ENERGIZER	ELECTRICIDAD	\$659.78
181	3	ESTROBO PARA SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO MODELO EG1RF- VN COLOR ROJO DE 16-33 VOLTS DE CORRIENTE DIRECTA.	PIEZA	EST	ELECTRICIDAD	\$939.35
182	3	EXTERMINADOR ELECTRONICO DE INSECTOS VOLADORES, RECTANGULAR MODELO INSECTRONIC-200	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$1,177.21
183	3	EXTRACTOR 14" MOD. EURO IX-14	PIEZA	IPSA	ELECTRICIDAD	\$1,813.90
184	3	EXTRACTOR DE AIRE 4" MODELO EXA-4B	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$315.36
185	3	EXTRACTOR DE AIRE 5" MODELO EXA-5B	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$341.09
186	3	EXTRACTOR DE AIRE 6" MODELO EXA-6B	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$405.46
187	3	FOCO 100 W GLIESE III MOD 100LHLED65MV120 (INCLUYE CAMPANA)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,338.62
188	3	FOCO 80W BIHAM V MOD LHB-LED/080/65 (INCLUYE CAMPANA)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,136.63

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

189	3	FOCO BRILIANTINE 50W- 12V 36 GRADOS	PIEZA	PHILIPS	ELECTRICIDAD	\$180.19
190	3	FOCO DDL 150W 20V	PIEZA	OSRAM	ELECTRICIDAD	\$149.51
191	3	FOCO EFP 12V 100W	PIEZA	OSRAM	ELECTRICIDAD	\$237.48
192	3	FOCO HALOGENO MODELO 04800-U	PIEZA	WELCHALLYN	ELECTRICIDAD	\$215.93
193	3	FOCO HALOGENO MODELO HPX060	PIEZA	WELCHALLYN	ELECTRICIDAD	\$375.25
194	3	FOCO LED ATENUABLE 8.5W (60W)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$75.00
195	3	FOCOS LED 10W LUZ BLANCA (3 PZ)	CAJA	GREAT VALUE	ELECTRICIDAD	\$69.00
196	3	FOCOS LED 10W LUZ CALIDA (3 PZ)	CAJA	GREAT VALUE	ELECTRICIDAD	\$69.00
197	3	FOTOCELDA 1,500W 127V	PIEZA	TORK	ELECTRICIDAD	\$101.70
198	3	FOTOCELDA 1,500W 220V	PIEZA	TORK	ELECTRICIDAD	\$101.70
199	10	FUENTE DE ALIMENTACION DE CC VARIABLE (0V-30V) 10 AMPERS	PIEZA	NICE POWER	ELECTRICIDAD	\$2,322.84
200	3	FUKU TLLED, LUZ SUAVE CÁLIDA, 3 000 K Lúmenes: 450 lm, Potencia: 8 W, Volts: 100-240 V, Terminado: Blanco, IRC: 80, Vida útil: 25 000 h, Tipo de lámpara: LED (Integrado)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,186.99

[Handwritten signature]

2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

201	3	FUSIBLE DE FUSION LENTA FNM-20 DE 20 AMP.	PIEZA	BUSSMANN	ELECTRICIDAD	\$94.44
202	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 10 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$33.61
203	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 15 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$24.82
204	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 20 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$24.82
205	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 20 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$32.81
206	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 3 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$32.81
207	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 4 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$32.81
208	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 5 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$24.82
209	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 6.25 A FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.21
210	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 5 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.21
211	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 1 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.21
212	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 10 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.21
213	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 15 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.21

[Firma]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

214	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 2 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.21
215	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 20 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.21
216	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 3 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.21
217	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 4 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.21
218	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 5 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.21
219		GLIESE III, LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 9 000 lm, Potencia: 100 W, Volts: 100- 240 V, Terminado: Blanco, IRC: 80, Vida útil: 20 000 h, Ángulo: 120°, Tipo de base: E40, Atenuable: No, Dimensiones del producto: 210 mm x 240 mm, Incluye Campaña, Incluye adaptador E40 a E27	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,571.59
220	3	INTERRUPTOR 3 VIAS MODELO APSE-EIB	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$19.14
221	3	INTERRUPTOR 1 POLO 1 TIRO COLA DE RATA	PIEZA	ARROW HART	ELECTRICIDAD	\$102.10
222	3	INTERRUPTOR 82600 1P 1T 2 POSICIONES AH	PIEZA	ARROW HART	ELECTRICIDAD	\$47.92
223	3	INTERRUPTOR 82602 1P 2T 3 POSICIONES AH	PIEZA	ARROW HART	ELECTRICIDAD	\$63.52
224	3	INTERRUPTOR 82604 1P 2T 2 POSICIONES AH	PIEZA	ARROW HART	ELECTRICIDAD	\$63.52



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

225	3	INTERRUPTOR 82606 2P 1T 2 POSICIONES AH	PIEZA	ARROW HART	ELECTRICIDAD	\$114.35
226	3	INTERRUPTOR 82608 2P 2T 3 POSICIONES AH	PIEZA	ARROW HART	ELECTRICIDAD	\$116.20
227	3	INTERRUPTOR DE TRES VIAS 1 MÓD. 10 A, 127 V. E2003BN PARA TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$38.54
228	3	INTERRUPTOR PARA TIMBRE MODELO APTI-IB	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$21.13
229	3	INTERRUPTOR SENCILLO 1 MÓD. 10 A, 127 V. MODELO E2001BN PARA TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$41.31
230	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNATICO 10149 NEG 3 X 70 A TOGLE	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$1,628.00
231	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB D, A 120/240 VCA CATALOGO QOB130 DE 1 X 30 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$207.46
232	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB D, A 120/240 VCA CATALOGO QOB230 DE 2 X 30 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$668.57
233	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB115 DE 1 X 15 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$207.46
234	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB120 DE 1 X 20 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$207.46
235	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB215 DE 2 X 15 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$665.28
236	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB220 DE 2 X	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$665.28



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

	20 AMP						
237	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB3100 DE 3 X 100 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$3,027.53	
238	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB315 DE 3 X 15 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$1,898.38	
239	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB320 DE 3 X 20 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$1,898.38	
240	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB330 DE 3 X 30 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$1,898.38	
241	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB340 DE 3 X 40 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$1,898.38	
242	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB350 DE 3 X 50 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$1,898.38	
243	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB370 DE 3 X 70 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$2,169.09	
244	3	INTERRUPTOR TIPO KAL 36225	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$7,810.00	
245	3	INTERRUPTOR TIPO KAL 36250	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$7,810.00	
246	3	INTERRUPTOR TIPO LAL 36300	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$11,220.00	



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

247	3	INTERRUPTOR TIPO LAL 36400	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$11,220.00
248	3	INTERRUPTOR TIPO MAL 1000	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$28,380.00
249	3	INTERRUPTOR TIPO MAL 36800	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$25,300.00
250	3	IZAR III, LUZ DE DÍA, 6 500 K. Lúmenes: 12 000 lm, Potencia: 150 W, Volts: 100- 240 V, Terminado: Negro, IRC: 80, Vida útil: 20 000 h, Ángulo: 110 °, IP: 65, Tipo de lámpara: LED (integrado)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$2,454.10
251	3	IZAR IV, LUZ DE DÍA, 6 500 K. Lúmenes: 16 000 lm, Potencia: 200 W Volts: 100- 240 V, Terminado: Negro, IRC: 80, Vida útil: 20 000 h, Ángulo: 110 °, IP: 65, Tipo de lámpara: LED (integrado)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$3,547.50
252	3	LAMINA DE ACRILICO COLOR BLANCO DE 1.07 X 1.57 MTS. GROSOR DE 3 MILIMETROS	PIEZA	NEWTON	ELECTRICIDAD	\$1,551.83
253	3	LÁMPARA DE RECAMBIO XENON HALÓGENAS HEINE XHL #111	PIEZA	HEINE	ELECTRICIDAD	\$725.80
254	3	LÁMPARA LED QUANTUM DOBLE LÁMPARA DE 1.2W C/U CON ALIMENTACIÓN DUAL DE 120V O 277V CON BATERÍA DE RESPALDO NICAD. 5 AÑOS DE GARANTÍA	PIEZA	LITHONIA	ELECTRICIDAD	\$1,189.80
255	3	LUMINARIA LED DOWNLIGHT EMPOTRABLE ATENUEBLE DN016B LUZ CALIDA O LUZ BLANCA 15W	PIEZA	PHILLIPS	ELECTRICIDAD	\$543.00
256	3	MICROFONO ALAMB. E INHALAMBRIO MIC-285 STEREN	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$570.58
257	3	MOTOR A 220 V 1HP 1750RPM ABIERTO	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,286.09



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

258	3	MOTOR DE 1/4 H.P. MONOFASICO 127V 1750 RPM A PRUEBA DE GOTEIO	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,657.97
259	3	MOTOR DE 10 HP 3 FASES 440/220 VCA 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$8,355.82
260	3	MOTOR DE 15 HP 3 FASES 440/220 VCA 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$16,601.70
261	3	MOTOR DE 20 HP 3 FASES 440/220 VCA 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$15,722.14
262	3	MOTOR ELECTRICO BIFASICO DE 1/4 H.P 208- 230VCA 1100RPM CON CAPACITOR DE 5 MF	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,737.13
263	3	MOTOR ELECTRICO BIFASICO DE 3/4 H.P 220V 3A 1100 RPM	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,055.97
264	3	MOTOR ELECTRICO DE 1 H.P 110V 1725 RPM DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,286.09
265	3	MOTOR ELECTRICO DE 1 H.P 110V 3850 RPM DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,330.83
266	3	MOTOR ELECTRICO DE 1 H.P TRIFASICO 1725 RPM DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$3,153.61
267	3	MOTOR ELECTRICO DE 1/2 H.P 110V 1725 RPM DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,024.64
268	3	MOTOR ELECTRICO DE 1/2 H.P 110V 3850 RPM DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,759.12
269	3	MOTOR ELECTRICO DE 3/4 H.P 110V 1770RPM	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,979.01
270	3	MOTOR ELECTRICO DE 3/4 H.P 110V 1770RPM CON ASPAS DE 6" DE 4 PALETAS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,913.54

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

271	3	MOTOR ELECTRICO PARA LICUADORA INDUSTRIAL DE 3600 RPM Y 1 HP SERIE Q2-G14	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,220.89
272	3	MOTOR TRIFASICO 220/440V 1.5 H.P	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$3,067.47
273	3	MOTOR TRIFASICO DE 3/4 H.P 220V 1725 RPM DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,463.04
274	3	MOTOR TRIFÁSICO, 1 HP 440/220V, 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$3,408.30
275	3	MOTOR TRIFÁSICO, 20 HP 440/220V, 1725 RPM, 12 PUNTAS DE ALTA EFICIENCIA CON ARMAZÓN 256T/CERRADO	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$13,523.24
276	3	MOTOR TRIFÁSICO, 3 HP 440/220V, 1725 RPM, 12 PUNTAS DE ALTA EFICIENCIA CON ARMAZÓN 284T/CERRADO	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$6,156.92
277	3	MOTOR TRIFÁSICO, 5 HP 440/220V, 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$6,761.62
278	3	MOTOR TRIFÁSICO, 7.5 HP 440/220V, 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$4,986.12
279	10	MULTIFUNCION TIMING RELAY MODELO RE22R1MYMR	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$3,728.10
280	3	NO BREAK 1000VA, 600 WATTS, RESPALDO APROX.45 MODELO NB- 1010	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$4,869.53
281	3	NO BREAK 600VA, 300WATTS, RESPALDO APROX.20 M MODELO NB- 605	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$1,892.15
282	3	PILA DE 3.2 VOLTS DE LITIO MOD. CR2032	PIEZA	PANASONIC	ELECTRICIDAD	\$19.80



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

283	3	PILA 1.5V TIPO AA DURACELL	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$21.38
284	3	PILA 1.5V TIPO AAA	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$23.38
285	3	PILA 1.5V TIPO C	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$57.18
286	3	PILA 1.5V TIPO D	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$48.71
287	3	PILA 1.5V TIPO D RECARGABLE	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$510.84
288	3	PILA 2CR5 6V	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$123.20
289	3	PILA 3V 123 LITIUUM CR17345	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$231.00
290	3	PILA 6V DE LITIUUM MOD DL245	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$217.40
291	3	PILA 9V	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$102.17
292	3	PILA 9V RECARGABLE	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$235.22
293	3	PILA CR 3 V LITHIUM	PIEZA	VARTA	ELECTRICIDAD	\$96.23
294	3	PILA DE 6 V MODELO CR- P2	PIEZA	PANASONIC	ELECTRICIDAD	\$231.00
295	3	PILA DE 6 V MODELO DL223A	PIEZA	PANASONIC	ELECTRICIDAD	\$231.00

[Firma]

2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

296	3	PLACA CON CHASIS DE RESINA 1 MOD. COLOR BLANCO MODELO E5N1BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$38.86
297	3	PLACA CON CHASIS DE RESINA 2 MOD. COLOR BLANCO MODELO E5N2BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$38.86
298	3	PLACA CON CHASIS DE RESINA 3 MOD. COLOR BLANCO MODELO E5N3BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$38.86
299	3	PLACA CON CHASIS DE RESINA 4 MOD. COLOR BLANCO MODELO E5N4BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$38.86
300	3	PLACA CON CHASIS DE RESINA CIEGA O PILOTO COLOR BLANCO MODELO E5N0BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$38.86
301	3	PLACA DUPLEX NARANJA 008-80703 ORG	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$37.40
302	3	PLACA INTEMPERIE P/CONT DUPLEX 002-4970 O	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$109.66
303	3	PLACA P/CONTACTO DOBLE POLARIZADO MOD 327	PIEZA	ROYER	ELECTRICIDAD	\$10.78
304	3	PLACA TIPO FS	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$21.86
305	3	PLACA TIPO FS CON TAPA	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$85.44
306	3	PLUG RJ-45 PICABLE UTP	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$10.66
307	3	PLUG TEL. 4 CONTACTOS RJ11	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$4.14
308	3	PORTA FUSIBLE AUTOMOTRIZ 10AMP P/TIPO	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$17.47

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

309	3	PORTA FUSIBLE C/TUERCA P/TIPO AMERICANO	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$18.49
310	3	PORTA FUSIBLE C/TUERCA P/TIPO EUROPEO	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$12.89
311	3	PORTA LAMPARAS BASE G5	PIEZA	AKSI	ELECTRICIDAD	\$7.41
312	3	PORTA LAMPARAS BASE GUS 3	PIEZA	AKSI	ELECTRICIDAD	\$7.41
313	3	PROBADOR DE POLARIDAD CON CLAVIJA DE 3 POLOS PARA CONTACTOS DE 125 VCA MODELO HER-258.	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$125.24
314	3	PROGRAMADOR HORARIO SEMANAL PROF DIGITAL 230 V 16 A 1 CANAL 7LF4521-0	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,914.56
315	3	PROGRAMADOR HORARIO SEMANAL PROF DIGITAL 230 V 16 A 2 CANAL 7LF4522-0	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,409.77
316	3	PULSADOR 1 MÓD. 10 A, 127 V. MODELO E2005BN PARA TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$33.96
317	3	REDUCTOR ROSCABLE PARA TUBO CONDUIT 1" A 3/4"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$14.85
318	3	REDUCTOR ROSCABLE PARA TUBO CONDUIT 3/4" A 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$10.24
319	3	REFLECTOR IZAR III MOD 150LQLED65MVN 150W 12000 LM	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$2,454.10
320	3	REFLECTOR LED RGB DE 20 WATTS, PARA INTEMPERIE LAM-825	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$647.96
321	3	REFLECTOR LED RGB DE 30 WATTS, PARA INTEMPERIE LAM-835	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$804.11

2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

322	3	REFLECTOR LUMIERE III LQ-LED/003/65 MCA. TECNOLITE DE 30WATT 2400 LUMENES.	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$598.85
323	3	REFLECTOR RGB MODELO ML-REF-50W-RG	PIEZA	TECNOLED	ELECTRICIDAD	\$1,087.35
324	3	REGULADOR INCANDESCENTE PARA LED Y CFL DE 150 W	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$367.58
325	3	REGULADOR P/REFRIGERADOR DE 24 A 28 PIES MOD RI-2000 CAP 1500W/25AMP RANGO DE 80- 140V	PIEZA	KOBLENZ	ELECTRICIDAD	\$1,375.00
326	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 12 VOLTS 11 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$326.41
327	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 12 VOLTS 8 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$326.41
328	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 127 VOLTS 11 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$166.33
329	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 127 VOLTS 8 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$163.45
330	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 230 VOLTS 11 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$326.41
331	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 230 VOLTS 8 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$295.77
332	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 24 VOLTS 11 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$264.08
333	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 24 VOLTS 8 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$264.08

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2022
13 de mayo de 2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

334	3	SENSOR DE HUMO MODELO SIGA - PS	PIEZA	EST	ELECTRICIDAD	\$1,393.92
335	3	SENSOR DE MOVIMIENTO DE 360 GRADOS PARA TECHO 800 WATTS.	PIEZA	LLOYDS	ELECTRICIDAD	\$484.61
336	3	SENSOR DE MOVIMIENTO LE-100W.	PIEZA	LLOYDS	ELECTRICIDAD	\$389.86
337		TABLERO DE ALUMBRADO Y DISTRIBUCION TIPO NQOD CLASE 1630, EN CAJA DE 14" DE ANCHO, A 240 V.C.A. CATALOGO NQOD12-4AB11 CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 3 X 30 (O) 3 X 50 AMPS. INCLUYE TAPA DE EMPOTRAR O SOBREPONER.	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$4,213.44
338	3	TABLERO DE ALUMBRADO Y DISTRIBUCION TIPO NQOD CLASE 1630, MARCA EN CAJA DE 14" DE ANCHO, A 240 V.C.A. CATALOGO NQOD24-4AB11 CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 3 X 100 AMPS. INCLUYE TAPA DE EMPOTRAR O SOBREPONER.	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$3,611.52
339	3	TAPÓN CIEGO MODELO E2000BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$11.02
340	3	TAQUETE 12 X 35 ROJO 1/2" TP2X CON 100 PIEZAS	CAJA	THORSMAN	ELECTRICIDAD	\$52.80
341	3	TAQUETE 16 X 40 COLOR CAFÉ 5 / 16" CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	THORSMAN	ELECTRICIDAD	\$62.70
342	3	TEMPORALIZADOR DIGITAL CON PANTALLA LCD PROGRAMABLE SEMANALMENTE		NEUCON	ELECTRICIDAD	\$241.00
343	3	TERMINAL DE ESPADA 1/8 (TEA 18)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$3.67

28/01/2015



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

344	3	TERMINAL DE ESPADA 3/16" (TEA 31634161)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$3.57
345	3	TERMINAL DE ESPADA 5/32 (TEA 532)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$3.57
346	3	TERMINAL DE OJO 1/8 (TOA 34159)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$3.57
347	3	TERMINAL DE OJO 3/16 (TOA 31634166)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$3.57
348	3	TERMINAL DE OJO 5/32 (TOA 34169)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$1.70
349	3	TERMINAL HEMBRA PLANA 187 (187155122)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$1.77
350	3	TERMINAL HEMBRA PLANA 250 (HPA-15500952)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$1.77
351	3	TERMINAL HEMBRA PLANA AMA (1551126)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$1.81
352	3	TERMINALES MACHO - HEMBRA COLOR AZUL	PIEZA	LLOYDS	ELECTRICIDAD	\$3.57
353	3	TIMBRE CAMPANA TAMAÑO CHICO	PIEZA	LLOYDS	ELECTRICIDAD	\$179.58
354	3	TIMBRE INHALAMBRIKO DE 100 MTS. DE ALCANCE	PIEZA	LLOYDS	ELECTRICIDAD	\$298.73
355	3	TIRA LED BLACA PARA EXTERIOR DE 5 M (MODLED-125/BCO)	CARRETE	STEREN	ELECTRICIDAD	\$235.66
356	3	TOMA DE CORRIENTE POLARIZADA Y ATERRIZADA 2P+T, 1 MÓD. 15 A, 127 V. MODELO	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$32.07

2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

		E2023BN PARA TIPO MODUS					
357	3	TOMA DE TELÉFONO 4 HILOS 1 MÓD. MODELO 2082BN PARA TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$31.43	
358	3	TUBO CONDUIT CON ROSCA 1"	TRAMO	OMEGA	ELECTRICIDAD	\$221.83	
359	3	TUBO CONDUIT CON ROSCA 1/2"	TRAMO	OMEGA	ELECTRICIDAD	\$126.76	
360	3	TUBO CONDUIT CON ROSCA 3/4"	TRAMO	OMEGA	ELECTRICIDAD	\$142.61	
361	3	TUBO FLEXIBLE LIQUID TIGHT 1" (50M)	ROLLO	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$1,716.82	
362	3	TUBO FLEXIBLE LIQUID TIGHT 1/2" (50M)	ROLLO	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$887.16	
363	3	TUBO FLEXIBLE LIQUID TIGHT 3/4" (50M)	ROLLO	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$1,084.32	
364	3	TUBO FLEXIBLE METALICO 1" (50M)	ROLLO	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$1,242.36	
365	3	TUBO FLEXIBLE METALICO 1/2" (50M)	ROLLO	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$571.73	
366	3	TUBO FLEXIBLE METALICO 3/4" (50M)	ROLLO	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$782.03	
367	3	TUBOS LED ESSENTIAL T5 ESSENTIAL LEDTUBE 1200MM 16W865 G5 I MX	PIEZA	PHILIPS	ELECTRICIDAD	\$294.79	
368	3	TUBOS LED ESSENTIAL T5 ESSENTIAL LEDTUBE 600MM 8W65 G5 I MX	PIEZA	PHILIPS	ELECTRICIDAD	\$227.57	

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

369	3	ZUMBADOR 1 MÓD. 127 V. MODELO E2046BN PARA TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$75.09
-----	---	---	-------	---------	--------------	---------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
E. 2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

Part. 2

SOLICITUD: 0000001712 - 2024

Dependencia Solicitante: U0013 UMAE 13 Jalisco
CCO División de Conservación
14A60002 HGineco-ObstetriciaOblatosUMAE

Descripción:

Servicio: MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

Fecha Impresión: 08/11/2023 Fecha Validación: 08/11/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 500,000.00 42060906 24601 Material Eléctrico y Electrónico

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 500,000.00

Ing. Julia Lavva Aceves

Autorizó

Encargado de la Dirección Adm. 141301200000-12/OG/797/2023

FECHA: 05 de marzo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

LOBH820123BK3

Nombre, Denominación o Razón Social:

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

Estimado Patrón:

Se testan datos referentes a folio, RFC, número de trabajadores, cadena original, sello digital y QR por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de marzo de 2024, a las 09:10 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 05 de marzo de 2024, 23:59:59.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

LOBH820123BK3

Nombre, Denominación o Razón social

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de marzo de 2024, a las 09:11 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testan datos referentes a QR, cadena original, sello digital por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Se testan datos referentes a registro patronal y QR por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000594893/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Marzo de 2024.

RAZON SOCIAL: HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

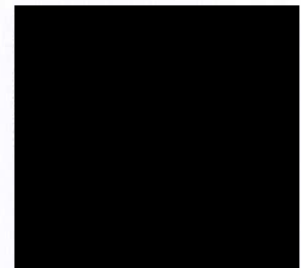
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección De Prestaciones Médicas
Coordinación De Unidades Médicas De
Alta Especialidad Centro Médico Nacional
de Occidente UMAE Hospital De Gineco-Obstetricia

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

No. Referencia.-141301200200-12/DA/DCSC/1462/2023.

Al: Ing. Julio Leyva Aceves.

Cargo: Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales.

Área de adscripción en el IMSS. Departamento de
de Conservación y Servicios Generales.

Domicilio Institucional: Belisario Domínguez # 771

Correo electrónico Institucional: julio.leyva@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 33 36 68 30 00 Ext. 31782

Evidencia de alta en el MFI: SI

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información
confidencial de una persona física identificada o identificable y
cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de
conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por este conducto me permito Designarlo como Administrador de contrato del requerimiento por concepto de:

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
Adquisición de material de electrónica	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de material de electricidad	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de herramienta menor	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición material de plomería	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de material de ferretería	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de material de refrigeración	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de material de mecánica y fluidos	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de material de pintura	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Adquisición de filtros de aire acondicionado	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2024.

Lo anterior en atención a lo dispuesto por los numerales 2.2 4.17, 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.4.15, 5.5.1, 5.5.5.1, 5.5.12 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.8 y 5.5.8.1 5.5.3.5, 5.5.8, 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) aprobadas mediante Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA validado y registrado el 06 de Octubre de 2023 Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA.; al artículo 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concordante con el ordinal 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP).

Administrador del Contrato: Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo designado:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección De Prestaciones Médicas
Coordinación De Unidades Médicas De
Alta Especialidad Centro Médico Nacional
de Occidente UMAE Hospital De Gineco-Obstetricia

- conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.
- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.
- Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.
- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Trámite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- Tratándose de rescisión de contratos en Órganos Normativos, las Áreas Contratante, Requiriente o Administrador del Contrato, remitirán al área jurídica competente la información y documentación necesaria para la ejecución de la garantía, si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el Administrador del mismo advierte que, de determinarse la rescisión se pudiera ocasionar algún daño o afectación al IMSS, podrá no darse por rescindido, debiendo emitir un dictamen en el cual explique los motivos y razones por los cuales, de continuar con el procedimiento de rescisión, se podría ocasionar un daño de naturaleza económica u operativa, el Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.
- El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El responsable de elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 102 del RLAASSP, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada, suspensión o rescisión del contrato. Para el caso de suspensión o terminación anticipada, deberá considerar y, en su caso, determinar los posibles gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 102 fracción I del RLAASSP.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección De Prestaciones Médicas
Coordinación De Unidades Médicas De
Alta Especialidad Centro Médico Nacional
de Occidente UMAE Hospital De Gineco-Obstetricia

- El encargado de identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- El encargado de informar oportunamente a las áreas competentes de los incumplimientos en que incurran los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas relacionándolas con las cláusulas correspondientes, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento para que proceda la rescisión, los supuestos de terminación anticipada o suspensión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- Para efectos de lo anterior, se requerirá a los Administradores de los Contratos el envío de información, y en el supuesto de que no se reciba ésta dentro del plazo establecido por el Área Consolidadora, ésta última procederá con la información con que se cuente para la integración del referido finiquito, apoyándose de la información que obra en el SAI y en el PREI Millenium, cuya carga y veracidad es de única responsabilidad de los OOAD y UMAE.
- El responsable de atender la solicitud e integrar y proporcionar al OIC la información que acredite el daño y/o perjuicio grave ocasionado al IMSS, para coadyuvar conforme al artículo 60 fracción III de la LAASSP, podrá apoyarse en las Áreas Técnicas o Requirientes que consideren necesarias para la generación de las mismas.
- El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.
- El Administrador del contrato cuando así considere podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.
- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.
- En los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos, el Administrador del Contrato solicitará a las personas servidoras públicas titulares de las áreas señaladas en el numeral 5.5.5.6 de estas POBALINES, iniciar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- La captura de información relativa a instrumentos jurídicos, sean contratos o convenios, en SAI, PREI Millenium y, en general, cualquier sistema informático institucional, corresponderá al Administrador del Contrato y, en su defecto, a la URG correspondiente.
- Para el caso de aquellos contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se encuentren registrados en la BESA, cuyo monto sea igual o superior al establecido en el "Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2021 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 26 de agosto de 2022, el Administrador del Contrato será responsable de realizar las funciones que se establecen en el artículo 15 Ter del citado Acuerdo.
- Los Administradores de los Contratos deberán elaborar la relación de contratos a que hace referencia la fracción II del artículo 23 del RLAASSP, aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos prestaron con atraso los servicios contratados; los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados; aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización; aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe; los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección De Prestaciones Médicas
Coordinación De Unidades Médicas De
Alta Especialidad Centro Médico Nacional
de Occidente UMAE Hospital De Gineco-Obstetricia

Lo anteriormente descrito se hace de su conocimiento de manera enunciativa mas no limitativa debiendo colaborar con las diversas áreas que participen en el procedimiento de contratación en términos de lo que dispongan para el cargo de "Administrador de Contrato" las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAACAASSP).

En la espera de su valioso apoyo, me despido de Usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acepto desempeñar la función de Administrador de contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en la normatividad institucional aplicable vigente.

Nombre y Firma

Ing. Julio Leyva Aceves.

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

ATENTAMENTE

LCP. María Cristina Gómez Pérez

c.c.p.- Lic. María Verónica Hernández Solís.- Jefa de la Oficina de Adquisiciones de la U.M.A.E. H.G.O. C.M.N.O.



HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

R.F.C. LOBH-820123-BK3

EMAIL. ventasbenhumea@gmail.com

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR079-N-18-2024
PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y
MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024.

GUADALAJARA, JALISCO., A 05 DE MARZO DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

PRESENTE.

YO, HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA, EN MI CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y POR MI PROPIO DERECHO, Y EN TÉRMINOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR079-N-18-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO ENCONTRARME EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

PERSONA FÍSICA

Se testan datos referentes a teléfono por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

R.F.C. LOBH-820123-BK3

EMAIL. ventasbenhumea@gmail.com

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR079-N-18-2024
PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y
MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024.

MANIFESTACIÓN DE PROVEEDOR

Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

GUADALAJARA, JALISCO., A 05 DE MARZO DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

PRESENTE.

YO, HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA, EN MI CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y POR MI PROPIO DERECHO, PARA EL PRESENTE EVENTO DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR079-N-18-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024,

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, SOCIOS Y/O ACCIONISTAS QUE EJERCEN EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD, NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO A PESAR DE DESEMPEÑARLO CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

PERSONA FÍSICA

Se testan datos referentes a teléfono por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

318